



RFS LOGISTICA INTEGRADA, S.A.

Cédula Jurídica: 3-101-654879-08
Teléfono: (506) 4036-3727 - Fax: (506) 2265-1182

ORIGINAL

Clave: 506300823003101654879001000001010000056924186801985

Factura electrónica: 00100001010000056924

Factura No. 56924 | Contado() Credito(X) | Moneda: CRC | Tipo cambio: 556.18 30-08-23

Cliente

Condición de pago

UNIDOS MAYOREO SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de emisión: 30-08-23

Contacto: MARLON MORA

Fecha de vence: 29-09-2023

Telefono: 4100-8844 / 2255-4444 / 8822-176

Porcentaje Comisión: 2.50%

CONCEPCIÓN DE ALAJUELITA, DE SEDES DON BOSCO 250 METROS ESTE MANO IZQUIERDA POTONES AZULES ALA PAR DE FABRICA BLOQUISA

PAGOS A TERCEROS

No. Línea	Descripción de servicio	Cantidad	Precio Unidad	Monto IVA	Monto total línea
1	FE - DUA DE IMPORTACION / CONT. COMPLETO	1	¢100,112.00	¢13,014.56	¢113,126.56
2	FE - DUA DE TRANSITO ADUANERO	1	¢55,618.00	¢7,230.34	¢62,848.34
3	FE - MARCHAMO ELECTRONICO	1	¢111,236.00	¢14,460.68	¢125,696.68
4	RUBRO DE COMISION	1	¢247,734.79	¢0.00	¢247,734.79

DETALLE DE GESTIÓN

Recibo No.:	43623	Subtotal:	¢514,700.79
BL No.:	ASSHA303991	Otros cargos:	¢0.00
DUA No.:	511813	IVA:	¢34,705.58
Trámite:	IMPORTACION	Total:	¢549,406.37
Aduana:	SANTAMARIA	Monto anticipado:	¢0.00
Proveedor:	HEBEI PRIME SOURCE	Saldo pendiente:	¢549,406.37
	IMPORT		

Observaciones

BL:ASSHA303991/CONTENEDORES: EITU1546366 / EMCU8374534

Recibo Conforme

Por la Empresa

YESENIA ROMERO GUTIERREZ

No. de Cédula	No. de Cédula	Firma	Fecha	Hecho Por
---------------	---------------	-------	-------	-----------

De acuerdo al artículo 460 del Código de Comercio, esta factura constituye Título Ejecutivo. El Deudor renuncia su domicilio, los requerimientos de pago y trámite de juicio ejecutivo. La persona que firma esta factura tiene autorización para ello y es en este acto, representante del comprador. "Autorizado mediante Resolución No. 11- 97 del 12 de agosto de 1997, de la Dirección General de Tributación"

Sin Excepción no se aceptan devoluciones después de ocho días. Esta factura devenga intereses mensuales de 3% a partir de la fecha de vencimiento.

Autorizado mediante la resolución DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la Dirección General de Tributación